

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES PLAZAS DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA
--

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.....	1
CLÁUSULA SEGUNDA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN	1
CLÁUSULA TERCERA. CAPACIDAD	2
CLÁUSULA CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	2
CLÁUSULA QUINTA. GASTOS	3
CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	3
CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	4
CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD	4
CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5
CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN	5
CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONDICIONES DEL VEHÍCULO AFECTADO AL SERVICIO.....	6
CLÁUSULA DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA	6
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. TARIFAS	6
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.....	7
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.....	7

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de tres licencias de auto-taxi, de conformidad con los criterios señalados en el presente pliego, para cinco plazas, incluida la del conductor, para el Municipio de Alhama de Granada, las cuales han sido creadas por este Ayuntamiento de conformidad con el art. 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, así como la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

La creación de las licencias de Auto-Taxis fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006.

CLÁUSULA SEGUNDA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN

1.- La tramitación del expediente será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales (artículo 76 de la TRLCAP). Si el último día fuera domingo o festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 de la LRJPA).

2.- El procedimiento será abierto (artículo 73.2 de la LCAP).

3.- El sistema de selección será el concurso, en el que se valorará de forma preferente, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajadora asalariado, a tenor del artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

CLÁUSULA TERCERA. CAPACIDAD

1.- De conformidad con el art. 12 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, podrán solicitar una de las tres licencias creadas:

a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de la Clase B) Auto-Turismo, de este Ayuntamiento, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Las personas naturales o jurídicas, las cuales entrarán en el concurso siempre que queden licencias vacantes tras las adjudicaciones del apartado a).

2.- Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley
- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.
- Estar empadronado en el Municipio de Alhama de Granada, con una antigüedad al menos de dos años, para las personas físicas. Para las personas jurídicas, que cuenten con una antigüedad en el Municipio de al menos dos años, debiendo unas y otras tener su residencia habitual en el Municipio de Alhama de Granada.
- Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, y con una antigüedad no superior a dos años.

CLÁUSULA CUARTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Conforme determina el art. 13 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego, sometiéndose a la prelación siguiente:

a) A favor de los solicitantes del apartado a) de la Base anterior por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en este término municipal. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses.

b) A favor de las personas naturales, siempre que queden licencias vacantes tras la adjudicación por el procedimiento del apartado a).

c) A favor de las personas jurídicas, siempre que queden licencias vacantes tras la adjudicación por los procedimientos previstos en los dos apartados anteriores.

2.- Para la adjudicación de las licencias de la letra b) del apartado anterior (personas físicas), la prelación estará sometida del modo siguiente:

a) Servicios acreditados en ejercicio de actividades de transporte de viajeros en modalidad de autotaxi / autoturismo a razón de 0,50 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Servicios acreditados en ejercicio de actividades de transporte de viajeros en modalidad diferente a la señalada anteriormente, a razón de 0,30 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Familia numerosa: 2 puntos

d) Por estar empadronado en el Municipio de Alhama de Granada, donde el vehículo tendrá su punto de parada, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Por ofertar un vehículo polivalente especialmente adaptado para transporte de minusválidos físicos, 1 punto.

3.- Para la adjudicación de las licencias de la letra c) del apartado anterior (personas jurídicas), la prelación estará sometida del modo siguiente:

a) Sociedades Limitadas Laborales: 2 puntos

b) Número de socios: 0,05 puntos por cada socio

c) Antigüedad en el municipio: por cada año o fracción: 1 punto.

CLÁUSULA QUINTA. GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un sobre cerrado firmado al reverso por la persona que lo presente, e irá dirigido al Sr. Alcalde-Presidente. Dicho sobre, bajo la identificación en el anverso de "Documentación para optar a la adjudicación de licencia de autoturismo en Alhama de Granada para el ejercicio de transporte de viajeros", a su vez contendrá dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces [artículo 79.2.a) del TRLCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre] del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor

de poder suficiente para presentar la oferta. En caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la sociedad, debiendo de contar entre sus fines el relativo a la explotación de este tipo de servicios.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Documento que acredite la representación, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento [artículo 79.2.a) de la LCAP y artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre].

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del TRLCAP, en cuanto le sean de aplicación, atendiendo al objeto del contrato.

d) Certificado médico oficial referido al conductor de no padecimiento de enfermedad infecto-contagiosa ni impedimento físico que imposibilite o dificulte la prestación del servicio de que se trata.

e) Documentación del vehículo que se afectará al servicio, que deberá encontrarse debidamente homologado por la Delegación de Industria y con una antigüedad inferior a dos años.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN

a) Proposición/Solicitud

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio en _____,
Municipio _____, C. P. _____, y DNI n.º
_____, en nombre propio [o en representación de
_____ como acredito por _____], enterado de
la convocatoria para la adjudicación de tres licencias de auto-taxi/autoturismo para
el municipio de Alhama de Granada por procedimiento abierto mediante concurso
anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo al Pliego de Cláusulas
Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna,
solicita la concesión de una licencia, haciendo constar que no estoy incurso en
ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos a valorar dentro de los criterios objetivos establecidos en estos Pliegos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Provincia.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

— El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

— El Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

— El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

Secretario de la Mesa:

— Un funcionario de la Corporación actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los Sobres A y B, certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y no hubiere llegado al Ayuntamiento en el día hábil siguiente de la conclusión del plazo para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, y será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este Pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADJUDICACIÓN

1.- Declarada válida la adjudicación de la licencia, el adjudicatario de la misma deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la misma.

2.- El adjudicatario de la licencia deberá ingresar en las arcas municipales, la cuantía que resulte, en su caso, de la imposición de un canon o tasa por el servicio.

3.- En el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación de las distintas licencias municipales, sus

titulares deberán poner el servicio en funcionamiento y con el vehículo afecto al mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONDICIONES DEL VEHÍCULO AFECTADO AL SERVICIO

1.- El vehículo afectado al servicio deberá ser autorizado por el Ayuntamiento previa solicitud y presentación de la documentación a que hace referencia el art. 29.a) del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

2.- Las autorizaciones de transporte interurbano serie V.T. para cinco plazas deberán ser solicitadas por los nuevos titulares en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debiendo tener en cuenta que los vehículos no podrán tener un número de plazas superior al autorizado (cinco), con una antigüedad que no superará los dos años desde su primera fecha de matriculación y venir clasificados por la Delegación de Industria con la clave 10.00 o 10.41 (Turismo).

3.- En caso de que no se obtenga la autorización de transporte interurbano serie V.T. citada en el plazo de sesenta días a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación, la adjudicación de licencia quedará anulada y sin efecto alguno.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

1.- Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

2.- Por mediación de Ordenanza o por Bando de la Alcaldía se fijará el "situado" o "parada" para los vehículos, el número máximo de los que pueden concurrir a cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. TARIFAS

1.- El régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos e interurbanos se establecerá por las Administraciones en cada caso competentes sobre el servicio, previa audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y las de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios.

2.- Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a campos deportivos, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de autobuses, cementerios, y otros, así como de la celebración de ferias y fiestas, en especial las de Navidad y Año Nuevo.

3.- La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento para su autorización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determina el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable que le sea de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PERSONAL AFECTO AL SERVICIO

El adjudicatario de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductor asalariado en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. (art. 17 del Reglamento Nacional). La contratación del personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir, o sin el alta y cotización en la Seguridad Social, será causa de la revocación y retirada de la licencia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo (artículos 109 y 118 de la LAP y artículo 46 de la LJ).

Alhama de Granada, a 13 de febrero de 2007.

EL ALCALDE,

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela

Diligencia por la que se hace constar que el presente Pliego ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación en su sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2007 y aprobado por el Sr. Alcalde con la asistencia de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2007.

Alhama de Granada, a 13 de febrero de 2007.

EL SECRETARIO,

Fdo. Carlos Bullejos Calvo